

## **Sobre las sedicentes "Naciones sin Estado"**

*Tomás Urzainqui Mina*

### **1. A la cuestión de qué son las "Naciones sin Estado" en Europa:**

La cuestión de las llamadas "Naciones sin Estado" hay que tratarla, en principio, teniendo en cuenta el "cajón de sastre" de conceptos que existe hoy en día a este respecto, donde se han arrojado en mezcolanza, y sin distinguir, las situaciones que tienen que ver con los conflictos nacionales, lingüísticos y culturales al mismo tiempo; ya se refieran a Estados ocupados, sociedades nacionales, lenguas minorizadas, nacionalidades culturales, naciones políticas, a autonomías, regiones, etc.

Esta problemática, afecta directamente a 50 millones de europeos e indirectamente al resto de los europeos por sus implicaciones frecuentemente desestabilizadoras, afectando al sistema democrático en su conjunto. La indefinición que padecemos trae como consecuencia la inoperancia de principios como la autodeterminación, la soberanía y la misma democracia, y es por ello por lo que resulta imprescindible analizar metódicamente la casuística en la que la UE se halla comprometida.

Considerando todos los casos existentes, se observan tres tipologías:

- a) Los Estados Hibernados (Estados históricos que han sido conquistados o invadidos)
- b) Las Sociedades Nacionales.
- c) Las Lenguas minorizadas.

a) Los Estados Hibernados: Son realidades a la vez políticas, estatales, soberanas, nacionales, institucionales, jurídicas, sociales,... que debido a continuadas conquistas militares, llevadas a cabo por otros estados hoy miembros de la UE, se hallan negadas, dormidas, suplantadas y privadas del ejercicio de su soberanía estatal. En este caso se hallan por ejemplo Nafarroa (Euskal Herria), Escocia y Catalunya.

b) Las Sociedades Nacionales: Son aquellas sociedades que son diferentes nacionalmente a la del Estado en el que se hallan incluidas. Existe en ellas conciencia de la propia nacionalidad, que se manifiesta en el autoreconocimiento de su lengua, cultura, historia, economía, sociedad, libertades y soberanía. Así ocurre por ejemplo con los casos de Córcega, Flandes y Galicia.

c) Las lenguas minorizadas: En este punto aunque se trata en realidad de lenguas minorizadas por imposición, hay que hacer referencia a la carta de las Lenguas Minoritarias Europeas y a la aplicación efectiva de una reglamentación adecuada.

### **2. A la cuestión de cuál es el futuro de las Naciones sin Estado en la UE de los 27. Más correctamente: El Futuro de los conflictos nacionales y lingüísticos, y los Estados hibernados en el interior de la UE.**

La UE y la ciudadanía europea en su conjunto tienen el gran reto de la existencia de ciudadanos, y sociedades, a los que no se les respeta su propia soberanía, libertades, derechos políticos, culturales,... al mismo nivel que al resto. Se puede afirmar que, hoy en día, hay sociedades "de primera" y "de segunda".

Ante este hecho, se proponen tres alternativas, una por cada tipología:

a) Para los Estados Hibernados la solución vendría por abrir un proceso de "ampliación interior" de la UE, que a la vez que les devuelva la plenitud de sus derechos soberanos les reconozca como estados miembros de la UE.

b) Por lo que respecta a las Sociedades Nacionales, el Parlamento Europeo y la Constitución europea tendría que reconocerlas y aprobar la creación de circunscripciones electorales propias, circunscritas a esas realidades nacionales para que puedan tener representación a nivel Europeo.

c) En la cuestión de los territorios con lenguas Minorizadas lo óptimo sería que tuvieran un reconocimiento y estatus de MINORIZADAS y no MINORITARIAS. Tendría que crearse una legislación eficaz en la que se diera una discriminación positiva hacia ellas, reconociéndoles el valor incalculable que tienen como patrimonio europeo.

### **3. A la pregunta del Futuro de la UE y el papel de las regiones.**

En primer lugar hay que preguntarse qué y cuáles son las regiones, y nos damos cuenta que las regiones responden a una necesidad administrativa, económica y de control de los Estados. Por lo tanto, hay que hacer una primera distinción entre estas y aquellas que anteriormente se han mencionado. Si la definición que damos a una región coincide con la tipología b) y/o c) anteriormente descritas, entonces, tienen que tener una consideración especial.

No hay por lo tanto más remedio que clarificar conceptos para arbitrar y defender la legislación existente o las futuras que se inspiren respondiendo a estas realidades.

Para las situaciones coincidentes con las realidades b) o c) , tendría que crearse una Cámara especial en el Comité de las Regiones.

Para las situaciones coincidentes con la realidad a) la solución vendría por otro lado. Mientras no se les reconozca como Estados Hibernados, tendrían que tener un lugar especial en el Consejo Europeo. Estarían en la "sala de espera" de esta institución hasta la resolución de su conflicto (de naturaleza estatal). Se tendría que dar de forma legal o de facto la creación de una cámara anterior o Consejo paralelo "en espera" para hacer patente la problemática que padecen y para que desarrollen los contactos y negociaciones necesarias hasta la resolución de su conflicto.

Si no se diera el reconocimiento institucional a los territorios descritos en esta tipología, la creación de este Consejo paralelo tendría un valor meramente programático, en el que se constataría la realidad de ese Estado (hibernado) y se convertiría en una denuncia permanente de la misma.

Tomado de: <http://tomasurzainqui.eu/index.php/es/sobre-las-sedicentes-qnaciones-sin-estadoq>